

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **3916** 14 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y PLANOS DE OBRAS DE
CAPTACIÓN, CONTROL Y MEDICIÓN DEL CAUDAL CONCESIONADO**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025, la Dirección Territorial Norte de la CAM, Traspaso a favor de la señora CAROLINA SANCHEZ PLAZAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.172.949, el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado inicialmente mediante la Resolución No. 0432 del 01 de febrero de 2018, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Palmichal, para uso piscícola, domestico, agrícola y pecuario, en beneficio del predio denominado LA GLORIA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-60571, ubicado en la Vereda Cucharito, jurisdicción del Municipio de Tello - Huila, en la siguiente cantidad y condiciones a saber:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
LA GLORIA	Piscícola	1ha	3,5Lt/Seg/Ha	3,5
	Agrícola	1ha	0,8Lt/Seg/Ha	0,8
	Domestico	10 Hab	0,003Lt/Seg/Ha	0,03
	Ganadería	7 Cabezas de Ganado	0,001Lt/Seg/Ha	0,007
CAUDAL TOTAL				4,34

Traspaso que se otorgó por el término restante de la Resolución No. 0432 del 01 de febrero de 2018, según lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025.

Que el Artículo Noveno ibídem estableció **"ARTICULO NOVENO:** El beneficiario deberá presentar en un lapso de tiempo no mayor a sesenta (60) días, posteriores a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015."

Mediante radicado CAM No. 2025-E 18092 del 17 de junio de 2025, la señora Carolina Sánchez Plaza, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.172.949 de Neiva (H), titular del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, presenta para su aprobación, los diseños y cálculos de la obra de control del caudal concesionado, para dar alcance a lo estipulado en el Artículo Noveno de la Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025, y los artículos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

2.2.3.2.19.2 y 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Verificada la información allegada por el interesado, mediante radicado CAM No. 22133 2025-S del 31 de julio de 2025, se requirió a la Usuaría la documentación faltante de los diseños y cálculos de la obra de control de caudal; el cual, fue atendido mediante el oficio de entrada con radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de agosto de 2025.

Conforme lo anterior, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la aprobación de los diseños y planos de las obras de captación, control y medición del caudal concesionado, una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió el Concepto Técnico No. 4691 del 30 de octubre de 2025, en el cual se expone:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El solicitante presenta lo siguiente:

El suscrito Ingeniero Agrícola Johnny Eduardo Sandoval Diaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.265.197, inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, bajo el número de tarjeta profesional No. 70268-332989 expedido por el Consejo Nacional de Ingeniería (COPNIA), y quien certifica que el dimensionado cumple con las necesidades y especificaciones para la regulación del caudal concesionado.

El modo de operación y las características del equipo de bombeo cumple con las necesidades y especificaciones para la regulación de caudal concesionado.

4. CALCULO HIDRAULICO:

2. CALCULO HIDRAULICO EQUIPO DE BOMBEO

Las características mecánicas e hidráulicas de la bomba utilizada para la succión e impulsión del agua hasta el predio la Gloria son las siguientes:

Tipo: Centrífuga

Potencia de la bomba: 15 HP

Velocidad de la bomba: 1750 RPM

Carga: 13.3 m

Caudal: 275 GPM

Caudal: 17.36 L/S

Diámetro tubería succión: 4"

Diámetro tubería impulsión: 4"

2.1. Altura neta positiva de succión requerida disponible (NPSH disponible)

elevación del proyecto: 417 msnm

temperatura del agua: 25 °c

presión de vapor: 0.33

gravedad específica: 0.997

tipo de succión: negativa

altura de succión: 3 m

pérdidas totales en succión, H_f : 0.15

$$NPSH_n = H_{atm} - H_{vap} - H_s - H_f$$

donde:

- H_{atm} = presión atmosférica expresada como cabeza de líquido en el sitio del proyecto.
- H_{vap} = cabeza equivalente a la presión de vapor del líquido.
- H_s = altura de succión estática (positiva si la bomba está por encima del espejo: "succión negativa").

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

• H_f = pérdidas por fricción totales en la línea de succión.
elevación: 417 m.s.n.m. - $P_{atm} = 96.4$
Con agua a 25 °C y SG = 0.997SG

$$H_{atm} = \frac{P_{atm}}{\rho g} \approx \frac{96\,415}{(997)(9.806)} \approx 9.86 \text{ m}$$

Sustituyendo:

$$NPSHa = 9.86 - 0.33 - 3.00 - 0.15 = 6.38 \text{ m}$$

Se debe tener en cuenta que el NPSH disponible debe ser mayor al NPSH requerido, por encima del 10%, esto como factor de seguridad. Es de aclarar que el NPSH requerido es un dato dado por el fabricante a través de la curva característica.

$$\text{Margen} = NPSHa - NPSHr = 6.38 - 3.00 = 3.38 \text{ m}$$

Existe un margen suficientemente amplio, por lo que no existiría riesgo de cavitación bajo estas condiciones.

2.2. Calculo para la obtención de pérdidas totales

Las pérdidas de altura debido a la fricción se calculan de acuerdo a la ecuación Darcy-Weishbach y se describe a continuación.

$$h_f = f \cdot \frac{L}{D} \cdot \frac{V^2}{2g}$$

Donde:

f factor de fricción

L longitud de la tubería

D : diámetro de la tubería

V : velocidad

G : aceleración de la gravedad

Para el cálculo de factor de fricción se utiliza el número de Reynolds determinando el tipo de flujo. para este caso, el flujo es de tipo turbulento; por lo tanto, se utiliza la siguiente ecuación para el cálculo de f .

$$Re = \frac{\rho V D}{\mu}$$

$$f = \frac{0.25}{\left[\log_{10} \left(\frac{k/D}{3.7} + \frac{5.74}{Re^{0.9}} \right) \right]^2}$$

Area: $A = \pi D^2/4 = 0.008171 \text{ m}^2$

Velocidad: $V = Q/A = 2.126 \text{ m/s}$

Reynolds: $Re \approx 2.43 \times 10^5$ (turbulento)

Factor de fricción (Swamee-Jain): $f \approx 0.01511$

Pérdida por fricción (Darcy-Weisbach) en 9 m

$$h_f = f \frac{L}{D} \frac{V^2}{2g} \approx 0.307 \text{ m}$$

2.3. Calculo para la carga dinámica total (TDH)

Para el cálculo de la TDH, son necesarias las siguientes variables.

$$TDH = \underbrace{H_s}_{\text{elevación estática}} + \underbrace{H_{f,s}}_{\text{pérdidas succión}} + \underbrace{H_{z,d}}_{\text{desnivel descarga}} + \underbrace{H_{f,d}}_{\text{pérdidas descarga}} + \underbrace{\frac{p_d - p_s}{\gamma}}_{\text{presión requerida}} + \underbrace{\left(\frac{V_s^2 - V_d^2}{2g} \right)}_{\text{diferencia de velocidades}}$$

Succión estática $H_s = 3.00 \text{ m}$

Pérdidas en succión $H_{f,s} = 0.307 \text{ m}$

Desnivel en descarga $H_{z,d} = 8.00 \text{ m}$

Pérdidas por fricción en descarga $H_{f,d} = 1.37 \text{ m}$

Pérdidas menores en descarga $H_{m,d} = 0.63 \text{ m}$

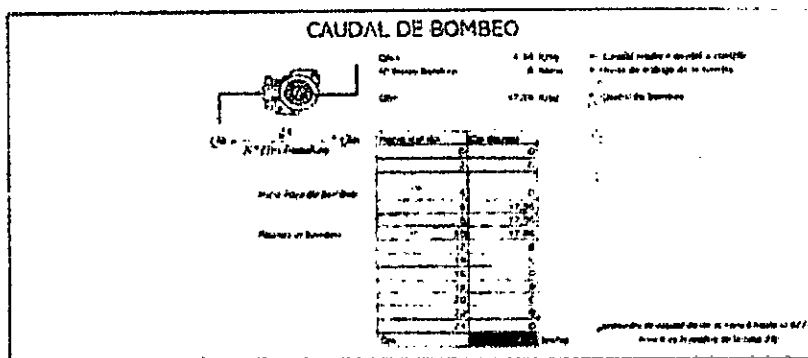
Sin requisito de presión adicional ni término de velocidades

$$TDH = 3.00 + 0.307 + 8.00 + 1.37 + 0.63 = \boxed{13.307 \text{ m}} (\approx 13.31 \text{ m})$$

3. CALCULO DE CAUDAL DE BOMBEO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por la corporación autónoma regional del alto Magdalena CAM, mediante el artículo 9 de la resolución 1169-2025, a continuación, se relaciona en este capítulo el cálculo de caudal de bombeo, la cual su medio de operación debe ser igual al otorgado 4.34 Litros/Segundo.

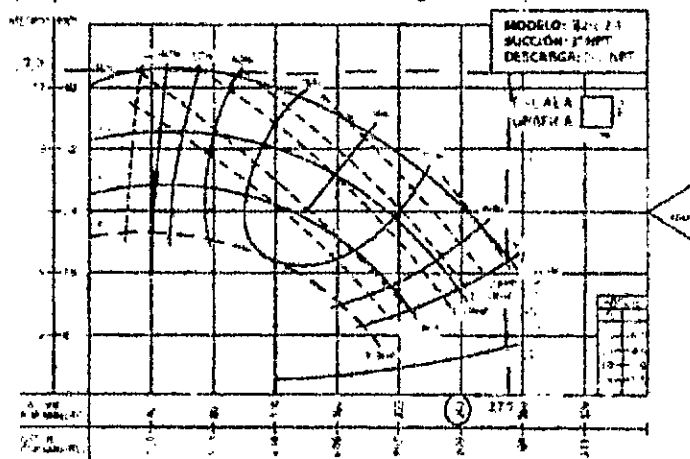
Es de aclarar que, para su cálculo, es necesario tener la curva característica o ficha técnica de la bomba a ingresar con la carga dinámica total (TDH) y buscar el caudal con las condiciones actuales de la bomba. El método es de tipo indirecto a través de los datos entregados por el fabricante.



Radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de julio del 2025.

3.1. características técnicas del equipo de bombeo a implementar.

Para la extracción del caudal a bombear, se empleará como equipo, la electrobomba centrífuga de media presión, de la marca Barmesa Pumps. Modelo IB2-1/2-2-4 de 1750 RPM. Cuya capacidad emplea los 275 GPM, equivalentes a los 17.36 litros/segundo.



Radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de julio del 2025.

La lectura sitúa el pico de eficiencia alrededor de 240 GPM $\approx 14.5 \text{ L/s}$; en torno al punto operativo de 275 GPM (17.36 L/s) la eficiencia estimada sería $\sim 69\%$.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

3.1.1. Cálculo de horas al día para el funcionamiento de la bomba

$$\text{Horas/día} = 24 \cdot \frac{Q_{\text{req}}}{Q_{\text{bomba}}}$$

Tomando como referencia tu equipo Barmesa IB21/2-2-4 a 1750 rpm:

- A plena apertura ~275 GPM $Q_{\text{bomba}} = 17.36 \text{ L/s}$
 $\text{Horas/día} = 24 \cdot 4.34/17.36 = 6.00 \text{ h/día}$

El resultado permite conocer, que, bajo la rata de bombeo establecida a través de la curva característica, la bomba debe estar funcionando 6 horas para cumplir con el caudal concesionado. Es importante señalar, que el funcionamiento de la bomba estará marcado para temporadas de verano o escases de lluvia.

3.2. Descripción de la red de conducción del sistema de bombeo

La red de conducción del sistema de bombeo está comprendida en tres partes. La primera, hará énfasis en conducción antes de ingresar a la bomba o succión, la segunda parte del cárcamo de bombeo donde se encuentra el equipo, y la tercera y última parte, la impulsión hasta llegar al lago. Succión: La tubería que hace parte de la succión o punto de captación del agua sobre la quebrada, es de tipo PVC 4" por debajo de la lámina de agua que se encuentra a unos 30 cms aproximadamente, la poma de la bomba, que se encarga de la succión continua del agua mientras la bomba se encuentra en operación.

UBICACIÓN ESPACIAL DEL PROYECTO

NOMBRE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS DE ORIGEN BOGOTA	
	LATITUD	LONGITUD	E	N
Punto de captación	3°3'40'.80" N	75°13'19.29"W	872765	830291
Obra de Control	3°3'40'.80" N	75°13'19.29"W	872765	830291
Predio La Gloria	3°3'39'.10" N	75°13'21.45"W	872698	830291

Fuente: Coordenadas suministradas en el plano de localización general el cual se encuentra en el Radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de julio del 2025.

La ubicación de la presente obra de control propuesta no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se piense implantar. La constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

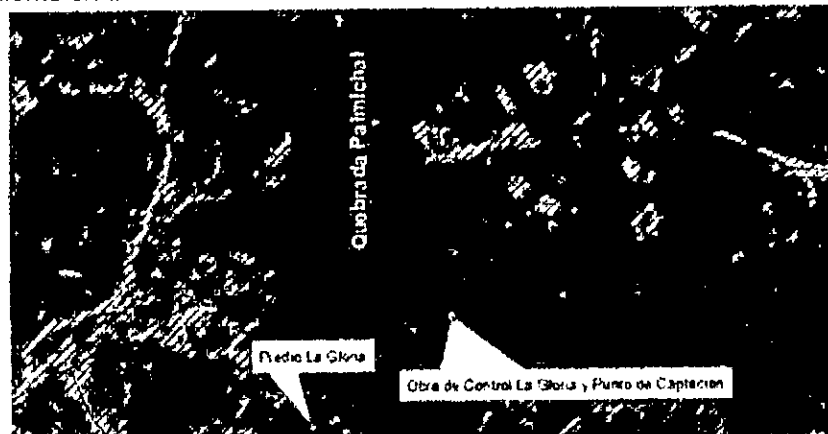


Ilustración 1. Ubicación espacial del proyecto-ArcGis

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

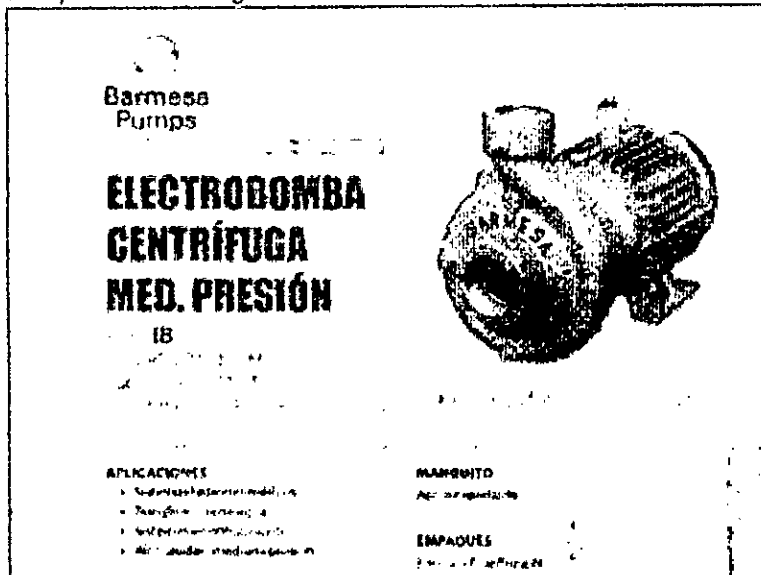
5. CONCEPTO TÉCNICO

Que verificados los documentos que acompañan el Radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de julio del 2025, en cumplimiento al artículo noveno de Resolución CAM No. 0432 del 01 de febrero de 2018, modificada con Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025, la señora Carolina Sánchez Plazas identificada con C.C. No.36.172.949 de Neiva (H), siendo titular del predio La Gloria, ubicado en la vereda Cucharito, jurisdicción del municipio de Tello (H), se encuentra que:

- Se presenta el plano de ubicación general, el cual se encuentra en físico y cumple con las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.
- Presenta memoria de cálculos hidráulicos, una vez se verifica los cálculos, estos presentan una inconsistencia relacionada con la ficha técnica de la bomba seleccionada.
- La ficha técnica de la bomba que presenta coincide con la que se realiza la memoria de los cálculos hidráulicos.
- presenta las dos (2) copias de cada plano que exige la corporación autónoma regional del alto magdalena (CAM).
- Una vez revisadas las coordenadas de la obra, se verificó que esta se localiza dentro de la ronda hídrica. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.19.1 de las obras hidráulicas, se otorga viabilidad técnica a la intervención; no obstante, la CAM no asume responsabilidad frente a posibles afectaciones o riesgos derivados de la localización de la infraestructura. En consecuencia, será responsabilidad del usuario adelantar y presentar los estudios y trámites requeridos para la obtención del permiso de ocupación de cauce, con el fin de garantizar la seguridad de las obras y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional en cumplimiento con el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.
- Presenta cedula de ciudadana, dando cumplimiento al artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015
- Presenta memoria de responsabilidad, exigido en el artículo 2.2.3.2.19.15 contemplado en el decreto 1076 del 2015.

Por lo anterior, se conceptúa:

- En cumplimiento a Resolución CAM No. 0432 del 01 de febrero de 2018, modificada con Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025, se considera técnicamente **VIABLE** aprobar los diseños y planos presentados por el Predio La Gloria, correspondiente a un equipo de bombeo, la cual presenta las siguientes características de diseño:



VOLUMEN
El volumen de la obra es de 100 m³.

TEMPERATURA DEL LÍQUIDO
El líquido a bombear es agua a temperatura ambiente.

ACCIÓN AMBIENTAL
La obra no genera impactos ambientales.

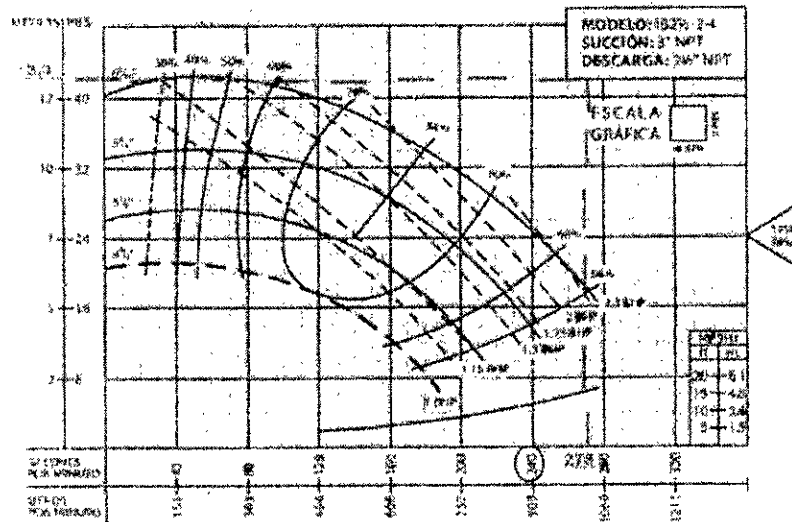
IMPULSION
El líquido es impulsado por un motor eléctrico de 10 HP.

SALIDA MECÁNICA
El líquido sale por un tubo de 10 cm de diámetro.

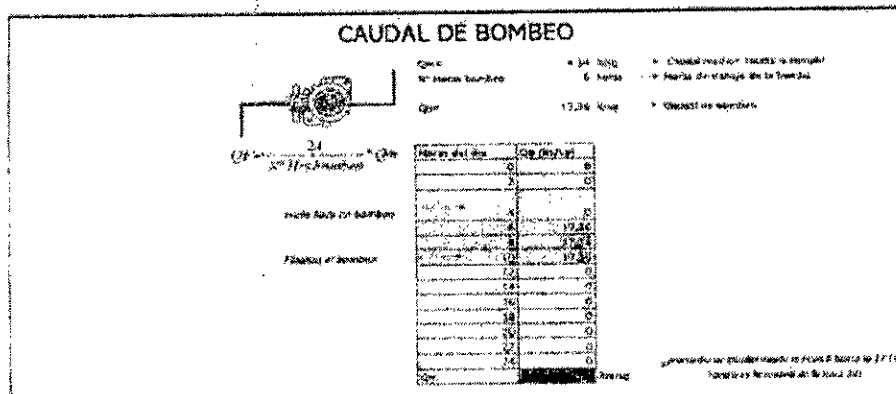
YERBA VUELTA
La obra no genera impactos ambientales.

PREVENCIÓN
La obra no genera impactos ambientales.

Radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de julio del 2025.



Radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de julio del 2025.



Radicado CAM No. 2025-E 22175 del 29 de julio del 2025.

Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera el proyecto para la construcción de las obras hidráulicas, deberán solicitarse previamente al inicio de estas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Finalmente, se concede un plazo de ciento veinte (120) días a partir de ser notificada la resolución de aprobación de los planos y memorias técnicas presentados por el usuario titular del predio La Gloria; la señora Carolina Sánchez Plazas identificada con C.C. No.36.172.949 de Neiva (H), siendo titular del predio La Gloria, ubicado en la vereda Cucharito, jurisdicción del municipio de Tello (H), con dirección de notificación electrónica carol020264@gmail.com, y celular: 3106702088; 3175171417. Para la construcción de las obras conforme a los diseños y planos Aprobados, para lo cual deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de esta.

6. RECOMENDACIONES

- Remitir al usuario una copia de los planos y diseños aprobados, la cual deberá adjuntarse como anexo a la resolución mediante la cual se otorga la aprobación correspondiente.
- Las obras de control y medición de caudal deben ser diseñadas y construidas por un profesional idóneo con matrícula vigente: Técnico en obras civiles, Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola, Maestro certificado por el SENA, conforme a la Ley 842 de 2003, para garantizar su funcionalidad, precisión y cumplimiento del Decreto 1076 de 2015.
- Una vez verificada la documentación técnica de las obras de control y medición, se deberá notificar al usuario su aprobación y entregar copia de los planos de las obras aprobada.
- El usuario deberá comprometerse a realizar y entregar una curva de calibración actualizada de la obra de control y medición cada dos (2) años, con el fin de garantizar la precisión en la medición del caudal y asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura conforme a las condiciones operativas y técnicas establecidas

(...)"

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: "Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibídem estipula en torno al tema de los permisos que: "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.", de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos..."

En cuanto al tema del uso de las aguas, el Artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, dispone *"Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión."*

Que el Decreto – Ley ibídem establece en su artículo 120 y siguientes, las condiciones de las Obras Hidráulicas, indicando que el usuario de una concesión de aguas debe presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal, que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Que el Artículo 132 ibídem ha previsto que sin permiso no se podrán alterar la calidad de las aguas, ni interferir su uso legítimo, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía Nacional.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en cuyo Artículo 2.2.3.2.19.2 indico *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá al titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo"*.

Bajo este mismo tenor, el Artículo 2.2.3.2.19.5 ibídem especifica *"Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a. La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones. b. La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado"*.

COMPETENCIA

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 05 Jul 18

caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para aprobar los diseños y planos de las obras de captación, control y medición del caudal concesionado mediante la Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025.

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

De conformidad al marco normativo y atendiendo lo conceptuado por el profesional encargado, se considera viable aprobar los planos y diseños de la obra hidráulica "vertedero triangular de pared delgada", presentados por la señora Carolina Sánchez Plaza, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.172.949 de Neiva (H), como titular de la concesión otorgada, bajo los radicados CAM Nos. 2025-E 18092 del 17 de junio de 2025 y 2025-E 22175 del 29 de agosto de 2025, para la captación, control y medición del caudal concesionado mediante la Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025, que traspaso el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado inicialmente mediante la Resolución No. 0432 del 01 de febrero de 2018, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Palmichal, para uso piscícola, domestico, agrícola y pecuario, en beneficio del predio denominado LA GLORIA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 200-60571, ubicado en la Vereda Cucharito, jurisdicción del Municipio de Tello - Huila; concediéndose un término máximo de 120 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para la implementación de las obras conforme a los diseños y planos presentados, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.16. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024; de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.3.2.19.2. y 2.2.3.2.19.5, y acogiendo el Concepto Técnico No. 4691 del 30 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS Y DISEÑOS CORRESPONDIENTES AL EQUIPO DE BOMBEO, presentados por la señora **CAROLINA SANCHEZ PLAZAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **36.172.949**, como titular del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, bajo los radicados CAM Nos. 2025-E 18092 del 17 de junio de 2025 y 2025-E 22175 del 29 de agosto de 2025, para la captación, control y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

medición del caudal concesionado mediante la Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025, que traspaso el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado inicialmente mediante la Resolución No. 0432 del 01 de febrero de 2018, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada El Palmichal, en un caudal de 4,34 l/s, para uso piscícola, domestico, agrícola y pecuario, en beneficio del predio denominado LA GLORIA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-60571, ubicado en la Vereda Cucharito, jurisdicción del Municipio de Tello - Huila, teniendo como referencia las siguientes coordenadas de ubicación a saber:

NOMBRE	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS DE ORIGEN BOGOTA	
	LATITUD	LONGITUD	E	N
<i>Punto de captación</i>	3°3'40'.80" N	75°13'19.29"W	872765	830291
<i>Obra de control</i>	3°3'40'.80" N	75°13'19.29"W	872765	830291
<i>Predio La Gloria</i>	3°3'39'.10" N	75°13'21.45"W	872698	830291

PARAGRAFO PRIMERO. Se advierte que, los criterios técnicos relacionados con el diseño y el funcionamiento de la obra serán de responsabilidad exclusiva de los diseñadores, constructores, operadores e interventores, y no será responsabilidad de esta Autoridad Ambiental; así mismo, cualquier responsabilidad que se derive respecto a la implantación, ejecución y estabilidad de las obras, estarán en cabeza exclusiva del titular de la concesión, es decir, de la señora CAROLINA SANCHEZ PLAZAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.172.949.

PARAGRAFO SEGUNDO. La aprobación de los planos y diseños presentados no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código civil y General del Proceso.

PARAGRAFO TERCERO. La aprobación de los planos y diseños presentados se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 4691 del 30 de octubre de 2025, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER UN TÉRMINO MÁXIMO DE 120 DÍAS contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, a la señora **CAROLINA SANCHEZ PLAZAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **36.172.949**, para la implementación de las obras conforme a los diseños y planos presentados, para lo cual, deberá instalar los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive según aforos y curvas de calibración de las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO. La beneficiaria deberá informar a la Dirección Territorial Norte de la CAM, una vez implemente las obras conforme a los diseños y planos presentados

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

(en el plazo máximo de 120 días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución), en aras de verificar que las obras implementadas permitirán conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada, respetando el caudal concesionado en la Resolución CAM No. 1169 del 30 de abril de 2025, que traspaso el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado inicialmente mediante la Resolución No. 0432 del 01 de febrero de 2018.

PARAGRAFO SEGUNDO. La beneficiaria deberá realizar y entregar una curva de calibración actualizada de la obra de control y medición, cada dos (2) años, con el fin de garantizar la precisión en la medición del caudal y asegurar el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a las condiciones operativas y técnicas establecidas.

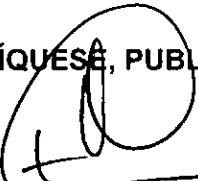
ARTICULO TERCERO: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera para la implementación de las obras conforme a los diseños y planos presentados, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **CAROLINA SANCHEZ PLAZAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **36.172.949**; indicándole que contra ésta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Exp. PCA-00562-24

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo, Contratista de apoyo jurídico DTN